

N.º 0496-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos

candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional, Movimiento Avance Santo Domingo y Movimiento Libertario.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN SANTO DOMINGO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	SAN MIGUEL	PARACITO
ACCIÓN CIUDADANA	189	113	137	15
LIBERACIÓN NACIONAL	899	335	474	339
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	775	402	140	197
MOVIMIENTO LIBERTARIO	791	284	681	65
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 654	1 134	1 432	616

PARTIDO POLÍTICO	SANTO TOMÁS	SANTA ROSA	TURES	PARÁ
ACCIÓN CIUDADANA	104	64	215	142
LIBERACIÓN NACIONAL	359	600	310	183
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	299	249	109	102
MOVIMIENTO LIBERTARIO	322	396	230	117
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 084	1 309	864	544

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SANTO DOMINGO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 663,500
SUBCOCIENTE 331,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 654	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	189	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	899	1	235,500	1	2
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	775	1	111,500	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	791	1	127,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN VICENTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 283,500
SUBCOCIENTE 141,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 134	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	113	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	335	1	51,500	-	1
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	402	1	118,500	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	284	1	0,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO

DISTRITO SAN MIGUEL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 358,000**SUBCOCIENTE** 179,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 432	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	137	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	474	1	116,000	1	2
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	140	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	681	1	323,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: MOVIMIENTO LIBERTARIO

DISTRITO PARACITO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 154,000**SUBCOCIENTE** 77,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	616	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	15	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	339	2	31,000	-	2
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	197	1	43,000	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	65	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SANTO TOMÁS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 271,000
SUBCOCIENTE 135,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 084	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	104	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	359	1	88,000	1	2
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	299	1	28,000	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	322	1	51,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SANTA ROSA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 327,250
SUBCOCIENTE 163,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 309	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	64	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	600	1	272,750	1	2
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	249	-	249,000	1	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	396	1	68,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO TURES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 216,000

SUBCOCIENTE 108,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	864	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	215	-	215,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	310	1	94,000	-	1
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	109	-	109,000	1	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	230	1	14,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PARÁ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 136,000

SUBCOCIENTE 68,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	544	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	142	1	6,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	183	1	47,000	-	1
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	102	-	102,000	1	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	117	-	117,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SANTO DOMINGO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

110840130 MARICELA UMAÑA ARCE PLN

SUPLENTE

800560267 CESAR ENRIQUE TELLEZ ELIZABETH PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

401670161 CAROL VARGAS PEÑARANDA PLN

109980697 LUIS GUILLERMO UMAÑA RODRIGUEZ PLN

204860611 LUIS CARLOS LOAIZA VARGAS PML

109070163 DAVID CHACON ARGUELLO MAS

SUPLENTES

108580120 JUAN GUILLERMO OCAMPO MARIN PLN

108750734 MARIA DEL ROSARIO VILLALOBOS QUIROS PLN

400940920 LUIS HERNAN ZAMORA BOLAÑOS PML

105540730 MARIA BERNADETTE ESQUIVEL MORALES MAS

SAN VICENTE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

109810047 OSLIAM ERNESTO CASTILLO SOLERA MAS

SUPLENTE

401150134 LUISA VILLALOBOS VALVERDE MAS

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106820048	NURIA MAYELA ZUÑIGA CHAVES	MAS
700690638	MARIO ENRIQUE FERNANDEZ ARCE	MAS
900640015	CRUZ MARIA ELIZONDO LOGAN	PLN
105440129	GUADALUPE PEREZ CASCANTE	PML

SUPLENTES

800720115	ROBERTO FRANCISCO FUSTER VASQUEZ	MAS
400710900	DELFINA PEREZ VILLALOBOS	MAS
109100223	NANCY YORLENE SOTO ARCE	PLN
401190955	LIZETH BOLAÑOS SANCHEZ	PML

SAN MIGUEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

400890714	NAUTILIO VARGAS UMAÑA	PML
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

401200182	DARIA FELICIA ZAMORA MENDEZ	PML
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

401010096	FRANCISCO JAVIER ALFARO HERNANDEZ	PML
106800598	ISRAEL BUSTOS CORDOBA	PML
106140435	AURELIA MILAGRO BENAVIDES SANABRIA	PLN
104960040	EUGENIO VICTOR MURILLO CESPEDES	PLN

SUPLENTES

103540728	FROILAN SANCHEZ MENA	PML
109740738	RAQUEL SALAS AZOFEIFA	PML
700720740	SIANNE BARAHONA DE LA O	PLN
501610478	SALOMON FONTANA QUESADA	PLN

PARACITO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

600700426	LUZMILDA MURILLO RODRIGUEZ	PLN
-----------	----------------------------	-----

SUPLENTE

109560810 JOSE LUIS ZUÑIGA MENDEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

400960211 VIANEY FERNANDEZ ESPINOZA PLN
108720298 LAURA FERNANDEZ ROJAS PLN
108090735 ALAN ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAS
601920402 YOLANDA GARCIA BARQUERO MAS

SUPLENTES

110100951 LINDSAY CASTILLO GUTIERREZ PLN
105860017 EDWIN GERARDO MADRIGAL DELGADO PLN
112140966 RONALD ENRIQUE LI RODRIGUEZ MAS
111080453 ILEANA ISABEL MADRIGAL ABARCA MAS

SANTO TOMÁS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

601460437 MIREYA RODRIGUEZ JIMENEZ PLN

SUPLENTE

109410473 RANDALL LISANDRO QUESADA VARGAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

109140532 CINTHYA VARGAS ZAMORA PLN
105480480 MARIO ALBERTO AMADOR LEON PLN
900130327 RONALD CHAVES GONZALEZ PML
110970746 AILHYN CRISTINA BOLAÑOS ULLOA MAS

SUPLENTES

113340087 MARVIN ANDRES HURTADO RAMIREZ PLN
103700859 ARACELLY RAMIREZ ALVARADO PLN
401010758 JOSE FRANCISCO BENAVIDES ARIAS PML
109420707 LUIS DIEGO BARQUERO ZAMORA MAS

SANTA ROSA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

112690075 MARIA ISABEL CORTES ROJAS PLN

SUPLENTE

401210527 MARIO ALBERTO ZAMORA SOLANO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

401120100 JORGE LUIS CHACON SALAZAR PLN
104151268 LORENA TERESA GONZALEZ SIERRA PLN
401070500 GUILLERMO OCAMPO FONSECA PML
C.C. WILLIAM OCAMPO FONSECA
401140248 ELIZABETH FONSECA MIRANDA MAS

SUPLENTES

107590346 YAMILETH MARIA CORDERO AGUILAR PLN
400850554 RAFAEL ANGEL MIRANDA OROZCO PLN
302920410 MARIA IVETH SANABRIA CARVAJAL PML
302550007 VICTOR MANUEL CHAVES GAMBOA MAS

TURES**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

401120783 LUIS PAULINO CAMPOS ARGUEDAS PLN

SUPLENTE

112190845 MARIA DEL ROSARIO LEON SANCHEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

107750332 MARCELA BENAVIDES BOLAÑOS PLN
110000840 LUIS DIEGO CHACON SANDOVAL PML
401070789 WILLIAM ZAMBRANA CHAVES PAC
C.C. WILLIAM VILLALOBOS CHAVES
113420902 GERALD JOSUE RAMIREZ MASIS MAS

SUPLENTES

110240464 FRANCINI MAGALLY CAMPOS MORA PLN
602000319 JUAN CARLOS VARELA SALAZAR PML
401280190 MARICELA VALERIO ZAMORA PAC
401370475 NURIA ARCE ZAMORA MAS

PARÁ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

800590519 JORGE ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ PLN

SUPLENTE

401140754 RUNIA AZOFEIFA ZAMORA PLN
C.C. RUHNIA AZOFEIFA ZAMORA

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

402060288 CARLOS ANDRES GUZMAN BRENES PLN
113150374 GERARDO JESUS ORTEGA FONSECA PAC
401460788 IRENE EMILIA VILLALOBOS ARAYA PML
401330407 ILEANA MARIA MURILLO FONSECA MAS

SUPLENTES

106830513 LESLIE MARIA VALERIO HIDALGO PLN
C.C. SEYDI VALERIO HIDALGO
203960526 CARLA MONTURIOL MENDEZ PAC
C.C. KARLA MONTURIOL MENDEZ
113300688 KAREN ROXANA RAMIREZ VILLALOBOS PML
401360684 HUGO NELSON ZAMORA CORDERO MAS

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia
Folio 12 de 13*

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia
Folio 13 de 13*